

1300

Bogotá, D.C.

Señor
ORLANDO MORENO MENDEZ
KR 7 Este 5-92
Barrio Los Laches
Localidad de Santa Fe
Teléfono: 3202830416
Ciudad.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 27-10-2020 08:45:41
O 1 Fol:1 Anex:5 - Al Contestar Cite Este Nr.:2020EE10215
| 1918 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
| /ORLANDO MORENO MENDEZ
| RESPUESTA RADICADO 2020ER5551
| CAMILO PINILLOS

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición Rad. 2020ER5551

REF: Caja N°411 Carpeta N°05

Respetado señor:

Dando respuesta a la solicitud con el radicado indicado en el asunto, le comunico que se adjunta la copia de la Resolución N°5729 de fecha 18-12-2018, de la Caja de la Vivienda Popular, por medio de la cual se cede a título gratuito un bien inmueble fiscal al señor Orlando Moreno Méndez, a la señora María del Carmen Méndez, y a la señora María Elizabeth Moreno Méndez, el predio con dirección KR 7 Este 5-92, con CHIP AAA0243YFNN, ubicado en el Barrio Los Laches de la Localidad Santa Fe.

Bajo los anteriores presupuestos atendemos su requerimiento, si desea recibir información adicional y/o más detallada respetuosamente puede acercarse a la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 # 54-13 primer piso de lunes a viernes en el horario de 7 a.m. a 4:30 a.m., jornada continua.

Cordialmente,



ARTURO GALEANO AVILA
Director de Urbanizaciones y Titulación (E)
Anexo (5) cinco folios

Proyectó: Camilo Pinillos B.

Revisó: Sandra Pedraza C.

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 15
Vigente: 21-10-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N.5729

18 DIC 2018

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de María Del Carmen Mendez De Moreno, Orlando Moreno Mendez y Maria Elizabeth Moreno Mendez

LA DIRECTORA DE URBANIZACIONES Y TITULACION DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo de la CVP y en lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley 9 de 1989 modificado por el 95 de la Ley 388 de 1997, el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, el Decreto reglamentario 4825 de 2011 y con el Decreto compilatorio 1077 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución No. 1397 del 17 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Para tal efecto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que especialmente los artículos 51, 58 y 60 de la Carta Magna, consagran que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, garantiza la propiedad privada, y establece que el Estado promoverá de acuerdo con la Ley, el acceso a la propiedad

Que el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 "Por medio de la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación, y se dictan otras disposiciones", el cual modificó el artículo 14 de la Ley 718 de 2001, en relación con la titulación de bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social, establece: "Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados..." (Subrayado fuera del texto).

Que el Comité de Derechos Sociales y Culturales de la (sic) Naciones Unidas mediante la Observación General No. 4, desarrolló los criterios de interpretación del derecho a la vivienda contenido en el numeral 1 del artículo 11 del Pacto de Derechos Sociales

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

CALLE 24 19 13-31
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN N. 5729

Página 2 de 9

18 DIC 2018

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de María Del Carmen Mendez De Moreno, Orlando Moreno Mendez y María Elizabeth Moreno Mendez"

Económicos y Culturales, definiendo en su numeral 8° que es posible identificar algunos aspectos de ese derecho que deben ser tenidos en cuenta como son: La Seguridad jurídica de la tenencia, la disponibilidad de servicios, y materiales, las facilidades e infraestructura, los gastos soportables, la habitabilidad y asequibilidad, y la accesibilidad desde el lugar a empleo y servicios de salud y educación, y la adecuación cultural. ✓

Que la seguridad jurídica de la tenencia fue definida en el numeral 8° de la Observación General N° 4, señalando que: *"La tenencia adopta una variedad de formas, como el alquiler (público y privado), la vivienda en cooperativa, el arriendo, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra o propiedad. Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los Estados Partes deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados."* ✓

Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959, del orden descentralizado por servicios, conforme a lo establecido en los Acuerdos 003 y 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular. ✓

Que de conformidad con el artículo 114 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 3 del Acuerdo Distrital 643 de 2016, la Caja de la Vivienda Popular es un establecimiento público que integra el Sector Hábitat del Distrito, cuya cabeza de sector es la Secretaría Distrital del Hábitat. ✓

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 003 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, la entidad se subsume en contribuir(...) al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región" ✓

Que los numerales 4, 7, 13 y 17 del artículo 6° del Acuerdo 004 del 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, establecen, entre otras funciones, para la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, las de: "4. Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. 7. Gestionar las actividades necesarias para la realización, verificación y actualización de los avalúos de los predios a

Código: 205-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Teléfono: 34 17 1310
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N. 5729

19 DIC 2018 Página 3 de 9

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de María Del Carmen Méndez De Moreno, Orlando Moreno Méndez y María Elizabeth Moreno Méndez"

adquirir por parte de la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General. (...) 13. Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad realizar el respectivo seguimiento. (...) 17. Participar en la obtención de nuevos predios para el desarrollo de los programas adelantados por las entidades del sector hábitat"

Que la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, adquirió por cesión que le hiciera el Distrito Especial de Bogotá, según consta en Escritura Pública número 309 del 2 de febrero de 1965 otorgada en la Notaría 10 del Circuito de Bogotá, el predio denominado "**LOS LACHES**", con matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **50C-452542** y cédula catastral en mayor extensión número **40S-6-4**, cuya área, linderos y demás especificaciones materiales se encuentran descritas en la misma, posteriormente aclarada mediante la Escritura Pública número 597 de 10 de abril de 2001, de la misma Notaría, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Que sobre el predio de mayor extensión número **50C-452542**, se encuentra levantada la Urbanización denominada **LACHES**, de la localidad de **SANTA FE** de la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, desarrollo debidamente legalizado por la Resolución número 338 del 11 de octubre de 1999, complementada por las resoluciones 217 del 26 de mayo de 2000 y 209 del 5 de junio de 2002 expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Que una vez reconocido urbanísticamente el barrio Los Laches por la Secretaría de Planeación Distrital, se evidenció que los ocupantes reconocidos y titulados en su mayoría, construyeron su vivienda de interés social más allá del área reconocida en los planos urbanísticos, lo que conllevó a la modificación de los mismos en lo relacionado con el cuadro de áreas y amojonamiento, cuyos polígonos fueron incorporados en los planos SF 11/4-10, 11, 12, 13 y 14.

Que mediante Escritura Pública No. 5173 de fecha 19 de julio de 2013 otorgada en la Notaría 72 del Circuito de Bogotá se procedió a desenglobar del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria número **50C-452542**, los lotes identificados en los planos Nos. SF 11/4 - 12 (antes SF 11/4 - 08), SF 11/4 - 13 (antes SF 11/4 - 09), SF 11/4 - 10, SF 11/4 - 11), del cual nació jurídicamente el folio de matrícula individual número **050C01895852** asignado al inmueble objeto de esta resolución.

Que el Director de Urbanización y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular, mediante Resolución No. 1699 de 26 de marzo de 2018 "*Por la cual se establece el saneamiento predial para algunos predios del desarrollo Los Laches de propiedad de la Caja De La Vivienda Popular*" señaló en su artículo primero: "*Aplicar como procedimiento que permita sanear la ocupación ilegal de las 411 áreas o polígonos de propiedad de la CVP producto del desenglobe efectuado por ésta Entidad a través de la Escritura Pública N.*

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

LINEA 2414 13-24
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3106684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN N.5729

18 DIC 2018 Página 4 de 8

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de María Del Carmen Mendez De Moreno, Orlando Moreno Mendez y María Elizabeth Moreno Mendez

5173 del 19 de julio de 2013 de la Notaría 62 de Bogotá, el señalado en el artículo 2 de la ley 1001 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4825 de 2011...".

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.1.2.2.1.2 y 2.1.2.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, **María Del Carmen Mendez De Moreno, Orlando Moreno Mendez y María Elizabeth Moreno Méndez** con las Cédulas de Ciudadanías números **20.156.926, 19.479.355 y 51.879.934**, quienes manifiestan ser de estados civil **Soltera, Soltero y Casada**, respectivamente, presentaron solicitud ante la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para efectos de acceder al dominio pleno del bien, ubicado en la Urbanización Los Laches, localidad Santa Fé del Distrito Capital de Bogotá, cumpliendo con todos los requisitos de tiempo, modo y lugar que exige la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011 compilado por el Decreto 1077 de 2015.

Que el área adicional solicitada mediante cesión a título gratuito corresponde a un inmueble fiscal, que se identifica con CHIP **AAA0243YFNN** nomenclatura **KR 7B ESTE 5A 90**, folio de matrícula inmobiliaria No. **050C01895852**, Barmanpre **003206010015** que se encuentra localizado en el barrio Los Laches, localidad de Santa Fe, del Distrito Capital de Bogotá, lo cual se evidencia de conformidad con la viabilidad técnica de fecha **10/07/2018**, elaborado por **Daniel Fernando Ramírez Fandiño**, identificado con TP No. **25222-181889 CND**.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 9 de 1989, modificada por el artículo 95 de la Ley 388 de 1998 y sus Decretos reglamentarios, la cesión gratuita realizada mediante esta Resolución Administrativa a favor de los ocupantes, constituye título de dominio, y una vez inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, será plena prueba de la propiedad.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.2.2.2.6 del Decreto 1077 de 2015, se efectuó visita para elaboración de avalúo en la fecha **12/07/2018**, por el evaluador **Fredy Humberto Parada Cubillos**, identificado con Registro Abierto de Avaluadores (RAA) No. **AVAL-79624685** Arquitecto Avaluador, determinándose que al momento de la ocupación inicial del predio, el valor deflactado es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.496.592,50)**.

Que tratándose del artículo 11 del Decreto Nacional 4825 de 2011, en relación con el cruce y validación de Fonvivienda, para efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del mencionado Decreto, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la CVP, realiza los cruces y validaciones con los respectivos números de cédulas de los beneficiarios a fin de verificar que no hayan sido beneficiados en otros programas de vivienda del Gobierno Nacional, Departamental o Distrital. No obstante,

Código: 200-ADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 20-05-2018

Urb. 2471 - 13-3U
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N. 5729

18 DIC 2018

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de María Del Carmen Mendez De Moreno, Orlando Moreno Mendez y María Elizabeth Moreno Mendez

para que exista un verdadero saneamiento jurídico de los predios ubicados en la Urbanización Los Laches y en ejecución de una verdadera política de vivienda digna a los hogares beneficiados; no se tendrá en cuenta en el resultado del cruce, la vivienda que hace parte integral del lote que aquí se cede.

Que **María Del Carmen Mendez De Moreno, Orlando Moreno Mendez y María Elizabeth Moreno Mendez** con las Cédulas de Ciudadanías números **20.156.926, 19.479.355 y 51.879.934** quienes manifiestan ser de estados civil **Soltera, Soltero y Casada**, ocupan el predio fiscal cuya vetustez data de antes del 30 de noviembre de 2001, lo cual se evidencia de conformidad con la viabilidad jurídica de fecha **18 de Octubre de 2018**, elaborado por el abogado **Edwin Alberto Acevedo Moreno** identificado con T.P **150670 CSJ**. Por lo anterior, se considera que si es procedente realizar la cesión a título gratuito a favor del solicitante.

Que en cumplimiento de las etapas del proceso de cesión a Título Gratuito de Bienes Fiscales, establecido por el artículo 2.1.2.2.8. del Decreto 1077 de 2015, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, expidió la resolución número 4473 de fecha 5 de octubre de 2018 "Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C.", acto administrativo que en su artículo primero ordena comunicar, entre otro a **María Del Carmen Mendez De Moreno, Orlando Moreno Mendez y María Elizabeth Moreno Mendez** con las Cédulas de Ciudadanías números **20.156.926, 19.479.355 y 51.879.934**, quienes manifiestan ser de estados civil **Soltera, Soltero y Casada**, que se encuentran dentro de las personas que se postularon y cumplieron con los requisitos de ley para optar por la cesión a título gratuito del inmueble pretendido.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se expidió la Resolución 4473 de fecha 5 de octubre de 2018, se publicó aviso en el diario "LA REPUBLICA", por un término de 05 días hábiles, concediendo 05 días hábiles posteriores para que terceros interesados hicieran parte del proceso de titulación, de igual manera, se fijó aviso en lugar público de las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular y en el portal web, para informar la actuación administrativa, sin que se hubiera presentado oposición alguna a la cesión del inmueble a favor del solicitante, fijado el 19 de octubre de 2018 y desfijado el 25 de octubre de 2018.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito por **María Del Carmen Mendez De Moreno, Orlando Moreno Mendez y María Elizabeth Moreno Mendez** con las Cédulas de Ciudadanías números **20.156.926, 19.479.355 y 51.879.934**, quienes manifiestan ser de estados civil **Soltera, Soltero y Casada**, cumple con los requisitos

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Letrero 24 IN 12-34V
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



RESOLUCIÓN N. 5729

18 DIC 2018 Página 1 de 9

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de María Del Carmen Mendez De Moreno, Orlando Moreno Mendez y María Elizabeth Moreno Mendez"

señalados en el artículo 2º Ley 1001 de 2005 y el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente acto administrativo. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN. Ceder a Título Gratuito a favor de **María Del Carmen Mendez De Moreno, Orlando Moreno Mendez y María Elizabeth Moreno Mendez** con las Cédulas de Ciudadanías números **20.156.926, 19.479.355 y 51.879.984**, quienes manifiestan ser de estados civil **Soltera, Soltero y Casada**, el Lote de terreno número **11A**, de la Manzana **10** de la Secretaría Distrital de Planeación, identificado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECDD como **Lote 15** de la Manzana **10**, con área aproximada de **10,30m²**, con folio de matrícula inmobiliaria No **050C01895852**, ubicado en Bogotá Distrito Capital, con nomenclatura urbana actual **KR 7B ESTE 5A 90**, código sector catastral **003206101500000000** y CHIP **AAA0243YFNN** cuya identificación y linderos especiales se describen en la Escritura Pública No. 5173 de fecha 19 de julio de 2013 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá.

PARÁGRAFO 1: MANZANA 10 - Lote 11 A - SECTOR 003206. Con un área de diez punto treinta metros cuadrados (10.30 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos; Norte: Partiendo del mojón AB al mojón 472A en dirección nor-este y distancia de 1.89 m con el lote No. 10; Oriente: del mojón 472 A al mojón C en dirección sur-este y distancia de 5.00 m con la KR 9A ESTE; Sur: del mojón C al mojon AC en distancia de 2.23 m con el lote 12 A. Occidente: del mojón AC al mojón AB en dirección nor-oeste y distancia de 5.00 m con el lote 11 y encierra.

PARÁGRAFO 2: No obstante, la cabida y linderos descritos que se hizo mención con anterioridad, la transferencia del lote de terreno se hace como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO 3: Corresponde a los beneficiarios englobar este predio objeto de cesión, al lote de terreno de mayor extensión que le fue escriturado según consta en escritura pública No. 191 del 28 de enero de 1974 de la Notaría Sexta de Bogotá, identificado con

Código: 208-SADM-PL-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Ultramar 24 IV 12-4V
Codigo Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
c@vivienda@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N. 5729

18 DIC 2018

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de Maria Del Carmen Mendez De Moreno, Orlando Moreno Mendez y Maria Elizabeth Moreno Mendez

matrícula inmobiliaria No. 050C01895852 toda vez que hace parte de un todo que conforma la vivienda de interés social.

PARÁGRAFO 4: MEJORAS. Para todos los efectos de ley las mejoras construidas y existentes sobre el bien fiscal objeto y materia de esta cesión, lo fueron a expensas de los beneficiarios; por su adhesión y destinación se entienden incorporadas y forman una sola unidad de vivienda familiar, tal como se corrobora en el registro fotográfico del respectivo avalúo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. De conformidad con lo previsto en el literal (a) del numeral 8 del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015, los BENEFICIARIOS de esta cesión no podrán transferir el inmueble ni dejar de residir en él antes de haber transcurrido cinco (05) años desde la fecha de la transferencia del dominio efectuada con el presente acto administrativo, excepto que medie permiso escrito de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, previa solicitud y fundada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

La prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo será inscrita por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA y RESTITUCIÓN DEL BIEN. El incumplimiento de la obligación contenida en el anterior artículo, de conformidad con lo previsto en el literal (a), (b) y (d) del numeral 8 del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto 1077 de 2015, constituye causal de resolución del acto jurídico de transferencia del predio fiscal que se cede a título gratuito, por consiguiente, los BENEFICIARIOS deberán restituir el inmueble objeto de esta cesión cuando se compruebe la existencia de cualquier acto de enajenación del inmueble cedido, incluida la celebración de contrato de promesa de venta, antes de transcurridos los cinco (05) años ya referidos, como también que existió falsedad e imprecisión evidente y no justificada en los documentos presentados o en la información suministrada para acreditar los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO. - PROHIBICIÓN DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACIÓN Sobre el inmueble objeto de la presente cesión, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, abstenerse de inscribir cualquier acto de enajenación del bien inmueble, con anterioridad al cumplimiento del término establecido en el Artículo 2º de la presente resolución.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018
Calle 24 N. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3165684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Caja de Vivienda Popular

Página 8 de 9

RESOLUCIÓN N. 5729

18 DIC 2018

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de María Del Carmen Mendez De Moreno, Orlando Moreno Mendez y María Elizabeth Moreno Mendez"

ARTÍCULO QUINTO. - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.2.2.2.10 numeral 8° literal e), sobre el inmueble objeto de esta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999 y en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, a favor del adquirente y los menores actuales y/o los que llegaren a existir.

ARTÍCULO SEXTO. - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003 y en concordancia con lo estipulado en el numeral 8 literal (f) del artículo 2.1.2.2.2.10 del Decreto Reglamentario 1077 del 2015, sobre el inmueble anteriormente identificado y determinado NO se constituye AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, de conformidad con lo manifestado por los beneficiarios en la solicitud, la cual se encuentra dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - REGISTRO Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro, registrar la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria No **050C01895798**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Registral vigente y demás normas legales concordantes, así como remitir de acuerdo al artículo 50 ibidem copia del presente acto administrativo a la Unidad Administrativa especial del Catastro Distrital.

ARTÍCULO OCTAVO. - CANCELACIÓN OFICIOSA. Conforme a los principios constitucionales (art. 209 CP) y legales (art. 3 Ley 1437 de 2011) inherentes con la economía, celeridad, eficacia, eficiencia y publicidad de la actuación y función administrativa, se pide al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro, que una vez transcurrido y vencido los términos legales señalados en la condición resolutoria, de oficio o previa solicitud que formule el beneficiario de la cesión gratuita o del interesado, proceda a cancelar las anotaciones de respectivo folio de matrícula inmobiliaria del predio acá cedido gratuitamente, referidas a la inscripción y registro de la prohibición y condición allí establecidas.

ARTÍCULO NOVENO. - RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante La Directora de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, el que será presentado personalmente en la Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o la notificación por aviso, recurso que debe contener lo establecido en el artículo 77 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

CALLE 29 N. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3495320
Fax: 3105624
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



42 (5)

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN N.5729

18 DIC 2018

"Por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de María Del Carmen Mendez De Moreno, Orlando Moreno Mendez y María Elizabeth Moreno Mendez"

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICACIÓN. La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los **18 DIC 2018**

Natalia

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora Urbanizaciones y Titulación

Proyectó:

Edwin Acevedo- 150670 CSJ
Daniel Fernando Ramírez Fandiño- 25222-181009 CND
Fredy Humberto Parada Cubillos- 15037365 Ingeniero Catastral y Geodesta

Revisó:

Marisol Cuadrado Ayala – Contratista D.U.T. Contrato No. 159-2018
Jose Napoleon Strusberg Orozco- Contratista D.U.T. Contrato No. 404 de 2018

Aprobó:

Ana Mónica María Vargas Suárez - Contratista D.U.T. Contrato 217-2018
Sandra Cristina Pedraza Calixto – Planta Profesional Especializado
Juan José Rodríguez Palacios - Contratista D.U.T. Contrato 142-2018

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 02
Vigente: 29-05-2018

Calle 24 No. 12-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
toluca.net@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**